

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 5 de Octubre de 1907.

NUM. 518

PODER EJECUTIVO.

Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—Particular: Palacio presidencial, a Norte.

de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 77.

de Hacienda y Tesoro.

SIDORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública.

DR LASSO DE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª frente al Parque de Fomento, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento.

GIL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

METRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo de documentos urgentes: de lunes a viernes, de 2 a 5 p.m.; los sábados de 2 a 5 p.m.; los domingos y días hábiles de 4 a 5 p.m.

6 de Junio de 1907.

AVISO.

Secretaría General de la República.

La capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, de las Provincias, se halla impresa en folio, la ley de organización judicial de cincuenta centavos.

1.º de Agosto de 1906.

Secretaría de la República.

Yankee.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 33..... 1
Licitación..... 1
Resolución número 35..... 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 16 de 1907, de 25 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2
Resolución número 18..... 2

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 45 de 1907, de 23 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento..... 2
Decreto número 46 de 1907, de 25 de Septiembre, por el cual se deroga el Decreto número 45 de 1904..... 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 65 de 1907, de 2 de Octubre, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 2
Decreto número 66 de 1907, de 2 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública..... 2
Resolución número 32..... 2
Resolución número 33..... 2

Provincia de Coclé.

Relación que presenta el suscrito Secretario a señor Juez, en atención a lo dispuesto en el inciso 14 del artículo VI de la ley 58 de 1904, de los asuntos que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Agosto de 1907..... 2

Provincia de Los Santos.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Jefatura de la Sección de Policía de Los Santos..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 33.—Panamá, Septiembre 9 de 1907.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 139 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Sóquese a licitación pública el suministro de uniformes para los Vigilantes y Agentes de las diferentes Secciones de Policía de las Provincias del interior de la República, ó sean Chiriquí, Veraguas, Los Santos y Coclé. El remate será adjudicado, al postor que

ofrezca mayores ventajas para el Gobierno Nacional.

Las posturas para la licitación deberán presentarse en esta Secretaría en pliego cerrado hasta las once de la mañana del día 15 de Octubre próximo, y las pujas y repujas verbales tendrán lugar de dos a cinco de la tarde del mismo día. No podrán tomar parte en la licitación sino aquellos que hayan llenado las formalidades que prescribe el artículo 1537 del Código Fiscal.

El pliego de cargos que ha de servir de base para la licitación, podrá consultarse en este Despacho.

El suministro de los uniformes será por los dos años de la presente vigencia económica y constará de dos vestidos para cada individuo en cada año.

La erogación que ocasione el contrato que se lleve a efecto, será de cargo del Tesoro Nacional, y se cubrirá, el gasto en la forma que se indica en el pliego de cargos.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, junto con el pliego de cargos, y en los diarios de la capital.

Rubricada por Su Excelencia el Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

LICITACION

De acuerdo con la Resolución número 33 de 9 de Septiembre del corriente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1537 del Código Fiscal, tendrá lugar en la Secretaría de Gobierno y Justicia la adjudicación del remate para el suministro de uniformes para Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, el día 15 de Octubre próximo a las cinco de la tarde.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado y sellado hasta las 11 de la mañana del día indicado, y las pujas y repujas verbales se oirán de dos a cinco de la tarde, hora en que se adjudicará el remate al mejor postor. Las propuestas deben estar de acuerdo con el siguiente pliego de cargos:

Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por la otra el señor N. N., que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

Primero. El Contratista se compromete a suministrar a los Vigilantes y Agentes de las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, dos vestidos en el año, uno de franela azul y otro de kahky, con sus respectivos botones, y en la fecha en que el Gobierno los solicite. También suministrará el Contratista dos pares de calzado y un casco de fieltro azul para completar el uniforme, todo de de acuerdo con los modelos presentados por el Gobierno.

Segunda. La primera entrega de uniformes deberá efectuarse a más tardar el 15 de Noviembre próximo.

Tercera. El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza personal, por valor de dos mil balboas, la cual podrá hacerse

efectiva administrativamente, previa comprobación de que se ha faltado a algunas de las obligaciones contradas.

Cuarta. El Gobierno se compromete:

A pagar al Contratista, del Tesoro Nacional la suma de..... por cada vestido de franela azul..... por cada vestido de kahky..... por cada casco de fieltro azul..... por cada par de calzado de fieltro color negro que sean suministrados para los Vigilantes y Agentes de las Secciones Provinciales, mediante la cuenta correspondiente debidamente comprobada y visada por el Comandante del Cuerpo de Policía Nacional; y

A exonerar al Contratista de los derechos de introducción de las prendas de vestir de que se trata.

Quinta. Este Contrato podrá ser renovado a voluntad de las partes contratantes para que surta sus efectos en el próximo periodo económico; pero tal renovación debe ser aprobada por el Presidente de la República.

Este Contrato no podrá entrar en vigor sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en & & & El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 35.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 35.—Panamá, Septiembre 27 de 1907.

Los señores Eismann & Elena, comerciantes de esta plaza, piden a esta Secretaría en memorial fechado el 25 de los corrientes, que el pliego de cargos publicado para el remate de los uniformes para las Secciones de Policía de Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé, y el cual tiene su fundamento en la Resolución de este Despacho marcado con el número 33, de 9 del que cursa, sea modificado en el sentido de que la primera entrega de uniformes de franela azul sea hecha tres meses después de la adjudicación del contrato correspondiente, y sesenta días después la entrega de los cascos, petición que fundan en que estos artículos no pueden importarse sino de Europa, lo que requiere un tiempo mayor que el fijado en el pliego de cargos. Esta circunstancia, observan los postulantes, no concurre respecto del suministro de los de khaki, por ser este un artículo, que siendo de uso general, lo tiene en existencia todo comerciante de la plaza.

Esta Secretaría halla fundada las razones de los peticionarios, y deseando que la licitación sea lo más concurrida, a fin de adquirir las mayores ventajas para el fisco, accede a la solicitud, y en consecuencia, modifica el pliego de cargos, en el sentido siguiente:

La cláusula segunda quedará así:

Segunda.—La primera entrega de vestidos de franela azul con sus correspondientes cascotes y calzado, deberá efectuarse el Contratista a más tardar, noventa días después de adjudicados el remate y los de khaki noventa días después.

La segunda entrega de las obligaciones del Gobierno [la de exonerar al Contratista de los derechos de importación] queda suprimida, ajustándose el Contratista en un todo a las disposiciones vigentes sobre régimen arancelario; y

Los proponentes deben garantizar su propuesta, con la fianza de trescientos milboas, que deben ser depositados en la Tesorería General y se imputará el recibo ó la propuesta a ese pago. Sin este requisito no será admisible ninguna oferta.

Regístrese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo Jefe Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 16 DE 1907,

(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David O. Born, Cónsul adjunto de la República de Panamá en la ciudad de St. Thomas, Antillas Menores,

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á 28 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 18.

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 15 de Septiembre de 1907.

Ha ocurrido el caso de que las denuncias presentadas á este despacho para comprobar el estado de los menores de edad que se han en el caso del artículo 21 del Decreto número 35 de 1904, han resultado falsas, con lo cual ha quedado en denuncia el hecho de que algunas personas se valen de la disposición dada para violar la Ley 6ª de 1904, relativa de la inmigración turca, y a china.

Como este Despacho está en la obligación de prevenir por los medios a su alcance las violaciones de dicha ley, resuelto no atenderse a dicha ley, resulta de los documentos que se presentan sino practicar además investigación directamente de los interesados.

Con tal objeto ha citado á algunos de los interesados por medio de avisos fijados en partes visibles de esta oficina, pero como parece que tales avisos no han llegado á conocimiento de los interesados y son muchas las solicitudes dadas,

SE RESUELVE:

Además á los chinos, sirios y turcos hayan hecho solicitudes con el objeto de obtener permisos para que sus hijos varones, menores de edad,

puedan venir al Istmo, para que concurren personalmente a este Despacho los cuatro próximos viernes de 2 á 4 de la tarde.

Se considerará que abandonan sus solicitudes los interesados que no atienden esta citación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

6v-3.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 45 DE 1907,

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado encargado de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de licencia concedida al señor Albino H. Arosemena, para separarse hasta por el término de 45 días del puesto de Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, encárgase de dicho puesto al señor Constantino Arosemena, miembro de la Junta Directiva del citado Banco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 46 DE 1907,

(DE 24 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se deroga el Decreto número 35 de 1904.

El Primer Designado encargado de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos, autorizada por el Decreto número 44 de 9 de Septiembre del presente, se hace indispensable la derogación del Decreto número 35 de 2 de Agosto de 1904, sobre reducción de sueldos de los empleados públicos,

DECRETA:

Artículo 1.º Derógase el Decreto número 35 de 1904 sobre reducción de sueldos de los empleados públicos.
Artículo 2.º Los sueldos serán los fijados por la nueva liquidación del Presupuesto y comenzarán desde la publicación de éste.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á 24 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 65 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la renuncia que hace la señorita Ventura

Adames, de Directora de la Escuela de Niñas del Distrito de Las Palmas, y nómbrase para que la reemplace en el cargo, á la señorita Artemia Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 66 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á los señores José María Cuadros y Candelario Lore, á la señora Sofía V. de Ayala y á la señorita Benilda Ruiz, por su orden, Directores de las Escuelas de Varones de Pinogana y Yaviza, de Niñas de La Palma y Alternada de El Real.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 2 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 32.—Panamá, Octubre 1.º de 1907.

De los documentos acompañados á la anterior solicitud, se viene en conocimiento: que la señora Angélica de Salvat, actual Directora de la Sección Superior de la Escuela de Niñas de David, lleva prestados quince años de servicio como Directora de varias Escuelas en la República.

Como dicha señora apoyándose en lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ordenanza número 79 de 1903, solicita que se le reconozca el 40 % sobre el sueldo que disfruta, esta Secretaría

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto reconoce, á la señora Angélica de Salvat, el derecho á cobrar del Tesoro Nacional, desde esta fecha, el cuarenta por ciento mensual sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Expídiase el certificado del caso y comuníquese esta Resolución á quien corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 33.—Panamá, Octubre 2 de 1907.

Visto el memorial que precede, de fecha de ayer, dirigido al señor Ins-
trucción Pública de la Sección de la Provincia de Panamá, por el cual el señor R. Montenegro presenta renuncia del cargo de Director de la Sección Superior de la Escuela de Varones de Taboga,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Provincia de Coclé.

RELACION

que presenta el suscrito Secretario al señor Jefe, en atención al inciso 14, artículo 91, Ley 5ª de 1904, de los asuntos que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Agosto de 1907.

I. PARALIZADOS POR FALTA DE GUESTION.

Juicios de Sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. De Antonio María Arosemena.
3. De Manuel Suárez.
4. De Felipe Medina de Henríquez.
5. De Manuela Trujillo.
6. De Ricardo Valdés López.
7. De Asunción Urrutia de Calvo.
8. De Isidoro Gutiérrez.

Peticiones de Herencia.

9. De Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán.
10. De María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Cedeño.
11. De Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

Juicios ordinarios.

12. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brigido Barrocal.
13. Esteban Huertas contra Vicente Abuiat.

Juicios ejecutivos.

14. Justo Conte contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
15. Justo Conte contra Miguel Tapia.
16. Ubaldino Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
17. José R. Tuñón contra Francisco Real.
18. Fernando Robles contra Francisco Real.
19. Ubaldino Isaza V., apoderado de Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango.
20. César Fernández y Clemente Oberto T. contra Sacre Hermanos.
21. Tomás Grimaldo P., albacea de la sucesión de Manuel A. Rivas contra Carlos Zuchrisson.
22. José Jesús Rangel contra Julio Bernal.
23. Ubaldo no Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Candelario López.

Juicios posesorios.

24. Manuel de León contra Virgilia y Gabriel de León.
25. Demóstenes Arosemena I. contra Natividad Jón.
26. José Ángel Rivera contra Eulogia y David de León.
27. José R. Tuñón contra Marcos Robles, con poder de José P. Campos.

Juicios de Cuentas.

28. María Encarnación Romero contra Rodolfo Suarez.

Demandas especiales.

29. De restitución. Encarnación Grimaldo v. de Jón contra José Stanzola.
30. Manuel María Valdés, apoderado de José Rodríguez y L. pide que se nombre un liquidador en la disolución de la sociedad comercial "A-Stanzola & C.º".
31. Leopoldo Candelaria exige de

Victor Vega una escritura ó título traslativo de dominio sobre un inmueble.

32. José R. Tufián, apoderado de Carmen Castillo contra Elias y Eduardo Herrero por el otorgamiento de una escritura.

33. José R. Tufián solicita se le expida copia de unas piezas del juicio ejecutivo que sigue Fernando Robles contra Claudio Lopez.

34. José María Ochoa pide se le señalen honorarios como Juez Partidor en la sucesión de Nicandro Fernández.

35. Arcadio Acuña p. H. apoderado de Francisco Real pide acumulación de dos juicios ejecutivos seguidos contra este y se forme concurso de acreedores.

36. Jacinto Torres solicita que Fernando Robles le pague sus honorarios como depositario de dos inmuebles que fueron embargados en el juicio ejecutivo que últimamente sigue contra Francisco Real.

Permisos.

37. Antigua Vieta de Jaén para vender la parte que le corresponde de una casa hereditaria conjuntamente con otros herederos.

38. Juan Manuel Vieta, tutor y curador de Don del Véz para vender la acción que su pupilo tiene sobre un inmueble en Panamá.

39. Daniel George para vender una casa perteneciente a su hijo menor, previa posesión de ella.

Tercerías.

40. R. Jurado en el juicio ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real.

41. Eduardo Icaza en el mismo juicio.

II. EN PRÁCTICA DE VARIAS DILIGENCIAS.

Juicios de Sucesión.

1. De Sebastián Méndez.

2. De Andrés Ortiz. En poder de José R. Tufián para la práctica de inventarios extrajudiciales.

3. De Felicidad Vieta de Pérez. Se fijaron los autos notificando el inventario.

4. De Juan Solé. Aprobada la cuenta del Abogado y Tutor de los menores Solé y se le señalaron los honorarios de éste.

5. De María José Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

6. De Lisa Oro Guardia. Se remitió al señor Juez Municipal del Distrito Abacera por ser de su competencia.

7. De Quintín Guerrero. Remitió al señor Juez Municipal de Aguadulce para el cumplimiento de una comisión.

8. De Cristobalina de León. Se libró despacho cometido al señor Juez Municipal de Aguadulce.

9. De José de la Rosa Aguirre. En el mismo estado.

10. De Benjamín Henríquez. Por otificar a una de las partes por ausencia de ésta.

11. De Balbina Campos. Decretada la fación de inventarios judiciales.

Peticiones de Herencia.

12. Rita Arosemena de Salazar para el Municipio de Penonomé, revuelto de la Corte Suprema de Justicia, confirmada la sentencia de instancia.

13. Zoila Eugenia y José María Arela en la sucesión de Juan Varela. Concedida una apelación.

14. Juana Ponce en la sucesión de Andrés Guardia. Enviada al señor Juez Municipal por ser de su competencia.

Juicios ordinarios.

15. Ubaldino Icaza V. con poder de José María Herrera, contra la sucesión de Zoila Eugenia y José María Arela. En traslado al apoderado de José María Henríquez, ausente.

Hernández. Entregados al demandante para alegar.

17. Claudio Lopez, por medio de apoderado, contra Fernando Robles. Se libró despacho cometido al señor Juez Municipal de Aguadulce para cumplir el traslado de la demanda.

Juicios ejecutivos.

18. José María Ponce contra Esteban Hurtado. Despacho cometido al señor Juez Municipal de Nata para el reconocimiento de la deuda por el deudor. Acreeedor Felisario Ponce.

19. Fernando Tena R. apoderado de José María Ponce, contra Esteban Hurtado. Despacho cometido al señor Juez Municipal de Nata; notificación del auto ejecutivo al demandado. Acreeedor: Arturo Müller.

20. Gregorio Ramos M. apoderado de José Rodríguez y R. contra Esteban Hurtado. Libro despacho cometido al señor Juez Municipal de Nata; reconocimiento de la deuda por el deudor y absolución de posiciones por ésta.

Cesión de crédito.

21. José Rodríguez y R. á favor de Gregorio Ramos M.; notificación al deudor Esteban Hurtado. Se libró despacho cometido al señor Juez Municipal de Nata.

Juicios especiales.

22. Ubaldino Conte solicita que la señrita Concepción Fernández absuelva posiciones. Fueron absueltas y devueltas al postulante.

23. Ubaldino Conte, presunto demandante de César Fernández, solicita que éste absuelva posiciones. Presentada una articulación de confesión.

24. Ubaldino Conte intenta demandar á la señora Mercedes Vega de Fernández y pide que ésta absuelva posiciones. Fue notificada la señora de Fernández.

25. G. Ramos M. apoderado de Martín Jeyra, pide al Juez Municipal de Nata el secuestro de una carreta de la señora Concepción Berrocal, á quien intenta demandar. Revuelto al Juzgado de su origen.

26. Separación de cuerpos y de bienes entre los conyugues Rafael Aranda y Petra María Vazquez. Libre despacho cometido al señor Juez Municipal de Aguadulce para surtir un traslado en el ordenado.

Articulaciones.

27. Manuel de Jesús Jaén V. recusa al señor Manuel Guardia G. Juez 1.º del Circuito de C. de para que se abstenga de seguir conociendo en el juicio de cuentas de las Abaceras en la sucesión de Pacifico Vega. Recurrió de hecho á la Corte Suprema de Justicia.

28. Francisco Pérez pide la exclusión de una casa que dice ser de su propiedad de los inventarios en la sucesión de la señora Felicidad Vieta de Pérez. Abierto á pruebas.

III. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ.

Juicios de sucesión.

1. De Reyes de León, acumulado á la demanda de nulidad de la cláusula 7.ª del Testamento de León.

2. De José María Masterrer, acumulado á la demanda ordinaria seguida contra la sucesión.

3. De Juan Varela. Solicitase su acumulación á la petición de herencia de Zoila Eugenia y José María Arela en la misma sucesión.

4. De Pedro Cedeño.

5. Manuel A. Rivas.

Juicios ordinarios.

6. Genaro Mendoza contra la sucesión de José María Masterrer. Acumulada al juicio de sucesión del mismo Masterrer.

Juicios ejecutivos.

7. José María G. Sierra contra Francisco Real.

Juicios posesorios.

8. El señor Fiscal del Circuito

contra los que se titulan dueños y detentan como tales unos terrenos en el Municipio de Anton.

9. El señor Fiscal del Circuito contra Buenaventura de Bello, por la posesión y detentación ilegales de unos terrenos en el Municipio de Nata.

Juicios de remoción.

10. Anastasio Valdeirama contra Valentín Fernandez.

11. Valentín Fernandez, Tutor y Curador de la menor Vicenta Valdeirama contra Anastasio Valdeirama.

Demandas especiales.

12. Demanda de nulidad de una licencia concedida por el Alcalde Municipal de Anton para establecer finca de carácter permanente: José de Jesús Rangel contra Aurelio Guardia y Julio Bernal.

13. Demanda de nulidad de la Resolución número 118, del 28 de Septiembre de 1908, del Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores. Demandante: Manuel María Pimentel.

14. Demanda de despojo. Ubaldino Icaza V. apoderado de Valentín Fernandez, contra Anastasio Valdeirama.

15. Ubaldino Conte, apoderado de Anastasio Valdeirama contra Agustín Fernandez.

16. Manuel de Jesús G. Conte, pide se le exonere de la responsabilidad del cargo de Tutor y Curador del menor habilitado de edad José de la Luz Aguilar.

17. Juan de Dios Pinzón contra varios vecinos de Aguadulce por violación del derecho de posesión usufructuario de un terreno.

18. Cesión de bienes. Francisco Real á favor de sus acreedores.

19. Gregorio Graef se opone á unos inventarios.

20. Violación de un pliego de preguntas. Copia de varias piezas sacada del juicio de cuentas seguido contra las Abaceras de la sucesión de Pacifico Vega.

21. Francisco Real pide se libren sendos despojos á los Jueces Municipales de Nata y Aguadulce.

Articulaciones.

22. Ubaldino Conte, apoderado de José Vega y menores, Guardia para que se libren inventarios adicionales de algunos bienes no inventariados, pertenecientes á la sucesión de Pacifico Vega.

23. Ubaldino Conte etc., para que se nombre depositario de los bienes primitivos de la sucesión de Pacifico Vega.

24. Ubaldino Conte etc., pide se declare conculso al señor César Fernández de unas posiciones que este ha debido absolver.

25. Gregorio Ramos M. apoderado de Miguel Tapia impugnó el poder sustituto en Alfredo Jaén C. por el señor Manuel María Valdes, apoderado del Municipio de Aguadulce.

IV. EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. EN CONSULTA.

1. Demanda especial. El señor Fiscal del Circuito pide se declare nulo el ordinal P del artículo 1.º, Capítulo I del Acuerdo número 3, del Concejo Municipal de Aguadulce.

En apelación.

2. Juicio de Cuentas. El apoderado de los menores Guardia Vega y de la señora Josefa Vega, y el representante legal de la señora Felicia Vega de Suarez, contra las Abaceras en la sucesión de Pacifico Vega.

V. ARCHIVADOS.

Juicios de sucesión.

1. De Clemente González. Remitido al señor Notario y al Jefe del Circuito para su protocolización.

RESUMEN:

1. Paralizados por falta de gestión. 41

II. En práctica de varias diligencias. 28

III. Al despacho del señor Juez.	25
IV. En la Corte Suprema de Justicia.	2
V. Archivados.	1
Total.	97

Juicios de sucesión.	25
Peticiones de herencia.	6
Juicios ordinarios.	6
... ejecutivos.	14
... posesorios.	6
... de cuentas.	2
... remoción.	2
... especiales.	12
Permisos.	3
Cesión de créditos.	1
Articulaciones.	6
Tercerías.	2
Peticiones diversas.	12
Total.	97

Quedan de Julio.	94
Entraron.	3
Total.	97
Salieron.	5
Quedan para Septiembre.	92
Total.	97

Penonomé, 7 de Septiembre de 1907.	
Agustín Jaén Arosemena,	
Secretario en propiedad.	

Provincia de Los Santos.	
ACTA	

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Jefatura de la Sección de Policía de Los Santos.

En la ciudad de Los Santos, cabecera de la Provincia del mismo nombre, á los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia y su secretario, junto con el señor Jefe del Departamento de Fuerza Pública de la República, se apersonaron á la Jefatura de la Sección de Policía, establecida en esta Provincia, con el propósito de practicar visita al cuerpo, por el despacho al señor Secretario de Gobierno y Justicia, por telegrama oficial de fecha 1.º del presente, y habiendo encontrado en la oficina respectiva al Jefe de dicho cuerpo, se dio principio al acto de la manera siguiente:

I.

Habiendo exigido el Jefe del Departamento de Fuerza Pública que se presentaran los libros de la Jefatura de la Policía, el señor Teniente de ella presentó primeramente un Diario, el cual se halla correctamente llevado, salvo la ligera observación de que en este libro aparece que las novedades de la Policía no son comunicadas al señor Gobernador y al señor Alcalde del Distrito sino semanalmente; y habiendo preguntado el empleado visitante que fundamento tenían entonces el empleo, pues según el Código de Policía debe imponer las penas correctivas, para imponer estas, una vez que no recite informe cada veinticuatro horas de las novedades ocurridas, el señor Teniente, Jefe del Cuerpo contestó: que venía acostumbrándose dar los partes verbalmente. En el libro correspondiente no se halla el registro de novedades comunicadas al señor Gobernador, sino hasta el quince del mes próximo pasado.

II.

Los demás libros como son el de "altas y bajas" del Cuerpo, el de "posiciones" y el de "situación", se encontraron sin observaciones algunas que hacer.

III.

Preguntado el señor Teniente del Cuerpo sobre el cumplimiento de las órdenes de la Secretaría de Gobierno y Justicia respecto al cuadro de situación que al final de cada década debe

enviarse á la Comandancia General de la República, entregó como respuesta los tres cuadros juntos, correspondientes al mes próximo pasado. En tal virtud el Jefe del Departamento de Fuerza Pública observó lo siguiente: tuvo por objeto y móvil la Secretaría de Gobierno y Justicia el dictar la orden á que se ha hecho referencia, el comparar el cuadro de situación respectiva con los valores que para el pago de sus sueldos se presentaban á la Secretaría de Gobierno para que sean visados, es decir, que el Secretario de Gobierno y Justicia deseara al poner su firma en la nómina de sueldos de la Policía, tener la seguridad de que ordena un pago justo y legal, deseo que no puede satisfacerse en vista del Cuadro que demuestra la situación del Cuerpo en la década correspondiente. El empleado visitante excitó al Teniente Jefe de la Policía de Los Santos para que en lo sucesivo, los cuadros de situación sean enviados con regularidad conforme lo dispuesto por el Superior.

El empleado visitado puso á la vista del visitante un libro del servicio diario del Cuerpo el que se encontró limpio y de acuerdo con el régimen interno del Cuerpo. El empleado visitado hizo constar que aún no se ha recibido la tercera década del mes de Agosto próximo pasado y en la creencia de que eso se pueda tener como una excepción, declara que nunca ha habido regularidad en el envío de las décadas, llegando á veces su valor, hasta con diez días atraso.

IV

Habiéndose acuartelado la Policía con el objeto de pasar una visita, se procedió á ella de la manera siguiente: se llamó á lista y contestaron presentes treinta y dos agentes y tres vigilantes; y según el cuadro de situación se encuentran en el Hospital, dos, en Santa María, uno, en Oco, uno, en Guararé, uno, en Las Tablas, uno, en Parita, dos, en Pesé, tres, en Chitré, tres y en Tonosí cuatro, lo que hace un total de cincuenta Agentes, y tres Vigilantes á órdenes de un Teniente Jefe. Se nota así, que se halla vacante una plaza de Vigilante, la que se juzga necesaria llenar, teniendo en cuenta que el Distrito de Tonosí necesita de una guarnición de cuatro ó cinco Agentes, los cuales deben hallarse comandados por un oficial á fin de mantener la armonía y unidad que requiere la buena marcha y el nombre del Cuerpo.

Siendo preguntados los Agentes del Cuerpo en formación si se veían en la necesidad de vender sus sueldos, por qué razón, con qué descuento y á quién ó quiénes, contestaron simultáneamente: que daba la circunstancia de que el valor de las décadas nunca se recibía del Habilitado General del Cuerpo con la oportunidad requerida, se veían en la imperiosa necesidad, dada su mala situación pecuniaria, de descontar sus décadas, operación que hacían con un diez por ciento de descuento y la cual llevaban á efecto con los señores José Villalaz y Maximino Vasquez. En honor de la verdad y garantizado por el señor Gobernador de la Provincia, se hace constar que el señor Teniente Jefe del Cuerpo no tiene sobre sí la más mínima responsabilidad en la observación precedente, sino que antes bien, sus esfuerzos han sido tendientes á corregir un mal que trae consigo tanta inmoralidad.

De la revista de armas resultó que el Cuerpo, salvo una que otra excepción, conserva sus armas en plausible limpieza, y se notó también con agrado del empleado visitante, bastante disciplina y la mayor instrucción militar que puede exigirse.

El edificio cuenta con la mayor ventilación y amplitud necesarias y resulta en él el orden y el aseo.

El empleado visitante juzga de absoluta necesidad dotar al Cuerpo de un lote de camas portátiles, como también de un estante suficientemente cómodo para la conservación de las prendas de vestir de cada uno de los miembros del Cuerpo. Nota tam-

bién que la Comandancia se haya despojada de un mueblaje aparente y apropiado para la categoría del edificio y para el servicio de guardia.

Al concluir la visita el Cuerpo de Policía en masa se apersonó ante el empleado visitante y exponiendo razones poderosas suplicó recabara del señor Secretario de Gobierno y Justicia el restablecimiento de los sueldos que le señala la Ley 95 de 1904. En fuerza de la justicia que entraña la súplica aludida, el empleado visitante consigna á su turno la súplica al empleado Superior á fin de que se realice este acto fundado en la equidad y que elevará una pulgada más al buen nombre del Gobierno.

El señor Teniente Jefe de la Sección de Policía visitada, hizo presente la escasez de útiles imprescindibles para el Cuerpo, como son: palo, portapiños, cadenas, placas, pitos ó silvatos; y en efecto el Jefe del Departamento de Fuerza Pública pudo observar durante la revista, que algunos Agentes usan placas del antiguo Departamento de Panamá.

Habiendo notado el empleado visitante que el Libro de Caja, en la columna del "Debe" no se hallan partidas ingresadas procedentes de multas, el Teniente Jefe del Cuerpo dió por explicación que él se abstiene de imponer á sus subalternos el castigo de multas, por hallarlo faltar de razón en vista del exiguo sueldo de que disfrutaban. Interrogados los Agentes del Cuerpo sobre el particular, atestiguaron lo expuesto por su Jefe.

No habiendo otra cosa de que tratar, se concluyó este acto que para constancia firman todos los que en él han intervenido.

El Gobernador, JUAN M. PORCELL A.—El Jefe del Departamento de Fuerza Pública, S. VILLALAZ.—El Teniente Jefe de la Policía, *Delfín del Busto*.—El Secretario de la Gobernación, *Manuel L. García*.

Los Santos, Septiembre 2 de 1907.

Edictos.

EDICTO

El Juez 1.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á los señores Colgate & Co., Francisco Ardila é hijos y demás interesados en el juicio de concurso de acreedores del doctor Manuel A. Mora, para que se presenten á ser notificados personalmente de una providencia, advirtiéndoles que si no se presentan por sí ó por medio de apoderados, dentro del término de treinta días, se les nombrará un representante judicial á su costa.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, á los trece días del mes de Junio de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

José Eusebio Jaén A.,
Secretario interino.

3v.-3

EDICTO.

En el juicio de sucesión intestada de Julio Constantine, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado 1.º Municipal. — Colón, Septiembre cinco de mil novecientos siete.

VISTOS:

En atención á lo ordenado por el artículo 1239 del Código Judicial, y á lo pedido por el señor Personero Municipal en la anterior vista número 14, el infrascrito Juez Primero Municipal, administrando justicia en nom-

bre de la República y por autoridad de la ley, declara yacente herencia del que fué Julio Constantine, y

Dispone: 1.º Nombrar curador de ella al señor Juan F. Meléndez P. por no haber Consil colombiano que indique la persona que deba hacerlo;

2.º Que se presente el testamento que hubiere otorgado Constantine;

3.º Publicar este auto en la GACETA OFICIAL llamando á los que se crean con derecho á la herencia citada; y

4.º Lenar á su tiempo las demás formalidades á que se refiere el artículo 1240 ídem.

Notifíquese y cópiese.

CRISTOBAL DE URRIOLA.

El Secretario,

Rodolfo Ayarza A.

Por tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión expresada ó tengan algún reclamo que hacer para oírse en sentencia, fijando el presente en Colón, á los diez y seis días del mes de Septiembre de 1907 á las dos de la tarde.

El Juez 1.º Municipal,

CRISTOBAL DE URRIOLA.

El Secretario,

Rodolfo Ayarza A.

3v.-3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

Avisos.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1906 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor Hilario de la Cruz, una yega colorada, chica, marcada á fuego con los fierros que en su guida se dibujan: X, JR la cual fué encontrada en las sabanas del Comegón y denunciada por el mismo depositario. La persona que se crea con derecho á ella debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días que señala la ley se renatará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA,

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado á este despacho un novillo amarillo marcado á fuego así $O \approx B$ y señal de sangre una mueca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se creyere con derecho á dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José A. Fiasus,
Secretario.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Eleuterio Bernal, se ha presentado á esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una pagua mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada en la paleta del lado de montar con el fierro que enseña se dibuja 3, y en la pulpa del lado citado estos otros X; la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días á reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará á los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA.

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en el anca izquierda con la siguiente [que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se renatará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.